

NOVENA CONFERENCIA MINISTERIAL DE LA OMC (9ªCM) NOTA EXPLICATIVA DEL PAQUETE DE BALI

Los Ministros de los 159 miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo al Secretario de Economía de México, Ildelfonso Guajardo Villarreal, adoptaron formalmente en la 9ªCM, celebrada en Bali los días 3-7 diciembre de 2013, un “paquete” de acuerdos relativos a la facilitación del comercio, cuestiones agrícolas y de desarrollo.

El paquete constituye el primer acuerdo multilateral logrado desde la creación de la OMC en 1995. Representa un paso fundamental en la reactivación de las atrofiadas negociaciones de la Ronda de Doha y reafirma a la OMC como foro negociador de primer orden. Abre paso para el establecimiento de un programa de trabajo que permita modernizar las reglas comerciales bajo el sistema multilateral de comercio para atender nuevas realidades del comercio mundial.

A continuación se describe brevemente el paquete de acuerdos sustantivos alcanzados en Bali. La Declaración Ministerial que contiene este paquete figura en el documento WT/MIN(13)/DEC/W/1/Rev.1 de la OMC.

I. ANTECEDENTES

En 1995, como un resultado de la Ronda Uruguay, se creó la Organización Mundial del Comercio (OMC), institución que reemplazó al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT)¹, al cual México ingresó en 1986, cuando daba inicio la Ronda Uruguay. Mientras que el GATT se había ocupado de regular el comercio mundial de mercancías, los acuerdos de la OMC abarcan las *mercancías, los servicios y la propiedad intelectual*,² además de tener un sistema más fuerte y vinculante para la resolución de diferencias.

Desde la creación de la OMC se han celebrado ocho Conferencias Ministeriales (CM)³. Durante la cuarta de ellas, que tuvo lugar en Doha, Qatar en diciembre de 2001, los ministros decidieron iniciar la “Ronda de Doha”, con el objetivo de continuar liberalizando el comercio mundial. Esta Ronda constituye la negociación comercial multilateral más completa y compleja desde la creación del GATT.⁴ Todos los temas

¹ El GATT se firmó en 1947 con el objetivo principal de reducir los aranceles y otras barreras al comercio, que se llevó a cabo en ocho “rondas” de negociación en las cuales los Miembros intercambian concesiones de reducción de aranceles y otras barreras, según el mandato. Las Rondas del GATT fueron: 1947 Ronda de Ginebra; 1949 Ronda Ancey; 1951 Ronda Torquay; 1956 Ronda Ginebra; 1960-1961 Ronda Dillon; 1964-1967 Ronda Kennedy; 1973-1979 Ronda Tokio; y 1986-1994 Ronda Uruguay.

² En estos acuerdos se establecen los principios de la liberalización, así como las excepciones permitidas, e incluyen los compromisos contraídos por los distintos países de reducir aranceles y otros obstáculos al comercio, y de abrir los mercados de servicios. La OMC comprende 16 acuerdos multilaterales (en que son parte todos los Miembros) y dos acuerdos plurilaterales (en que sólo algunos Miembros son parte –México no es parte de ninguno).

³ Conforme al Art. IV del Acuerdo de Marrakech, la Conferencia Ministerial deberá reunirse por lo menos cada dos años. Conferencias Ministeriales desde la creación de la OMC: 1) Singapur, 9-13 dic. de 1996; 2) Ginebra, 18-20 mayo de 1998; 3) Seattle, 30 nov. al 3 dic. de 1999; 4) Doha, 9 al 13 dic. de 2001; 5) Cancún, 10 al 14 sept. de 2003; 6) Hong Kong, 13 a 18 dic. de 2005; 7) Ginebra, 30 nov. al 2 dic. de 2009; y 8) Ginebra, 15-17 dic. 2011.

⁴ Se busca liberalizar y disciplinar de manera sustancial el comercio agrícola, las subvenciones a la pesca, la facilitación del comercio, bienes y servicios ‘ambientales’, medidas antidumping, barreras no arancelarias, etc.

de negociación formaban parte de un "compromiso único", que en la práctica significa que "nada está acordado hasta que todo esté acordado".

En 2011, se reconoció que no sería posible lograr un paquete global bajo el "compromiso único", por lo que en la 8ªCM, los Miembros reconocieron el impasse de las negociaciones y acordaron buscar nuevos enfoques que permitieran avanzar en aquellos temas donde fuera posible lograr acuerdos (cosechas tempranas). Durante los últimos dos años se trabajó con miras a que en la 9ªCM se aprobara un "paquete" de acuerdos que incluyera como elemento central un Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, así como elementos en agricultura y cuestiones relacionadas con el desarrollo, en particular en favor de los países menos adelantados (PMA).

II. CONTEXTO GENERAL DE LA NEGOCIACIÓN

El objetivo de llegar a Bali con un paquete concluido fue frustrado principalmente por el retroceso que dio la India respecto a un compromiso de "debida moderación" (cláusula de paz) que había aceptado y que le permitiría (así como a otros miembros en desarrollo) no ser llevado a solución de diferencias durante cuatro años en caso de pasar los límites que le exigen sus compromisos sobre subsidios en apoyo a programas de constitución de existencias públicas de alimentos con fines de seguridad alimentaria. La India insistía en que la cláusula de paz debía tener una duración indefinida hasta que se logre modificar el Acuerdo de Agricultura (AA) permitiéndole exentar esos programas de los límites establecidos por las reglas actuales.⁵ Esta situación había complicado la negociación del acuerdo sobre facilitación del comercio, donde la India tenía dificultad para aceptar diversas disposiciones propuestas.

Prácticamente todos los demás temas del paquete llegaron estabilizados a Bali, incluyendo las cuestiones de interés de los PMA en materia de asistencia técnica y financiera para implementar el acuerdo sobre facilitación del comercio, que habían creado gran dificultad y respecto a las cuales se logró un consenso unos días antes de Bali. Se preveía así que, de lograr una solución para India, los demás miembros apoyarían el paquete, con excepción de los países del grupo ALBA⁶, que también mantenían oposición al paquete en general, pero particularmente en el tema de facilitación del comercio, donde Cuba deseaba incluir una disposición mediante la cual se pusiera fin al embargo de EEUU contra ese país.⁷

En este contexto, la reunión de Bali tuvo varios serios momentos de crisis, que de hecho obligaron a extenderla un día más. Al final, la India obtuvo que la cláusula de paz tenga una duración ligada al logro de una solución definitiva –para adopción en la 11ªCM (i.e., en cuatro años). En contrapartida, aceptó que el mecanismo se aplique sólo a programas existentes y se comprometió a cumplir con condiciones, como notificaciones y asegurar que no llevará a cabo acciones (p.ej., sacar al mercado excedentes a precios subsidiados) que distorsionen el comercio internacional o afecten adversamente la seguridad alimentaria de otros miembros –esto era importante para México. La India también aceptó que el acuerdo sobre facilitación del

⁵ La India, que está cerca de sobrepasar su límite de apoyos, acaba de emitir una nueva política (*Food Security Act*, sept.2013) que expande las compras de alimentos, tales como arroz y trigo, a precios fijos a aproximadamente 20 miles de millones anuales. La nueva ley india reconoce a la alimentación como un derecho legal; busca asegurar que sus 800 millones de pobres podrán comprar por lo menos 5 kilos de cereal cada mes a precios subsidiados.

⁶ Alianza bolivariana para los pueblos de nuestra América. Miembros Venezuela, Cuba, Bolivia, Nicaragua, Dominica, San Vicente y las Granadinas, Ecuador y Antigua y Barbuda.

⁷ Cuba proponía el siguiente lenguaje: "Members shall not apply discriminatory measures to goods in transit, or to vessels or other means of transport of other Members, for reasons of any kind" y excluía el derecho de recurrir a las excepciones dispuestas en los acuerdos existentes de la OMC (tales como por razones de seguridad nacional).

comercio incluya varias propuestas de EEUU, incluyendo disposiciones vinculantes sobre envíos urgentes, de gran importancia para este país (ver detalles más abajo).

En cuanto a la demanda de Cuba, este país consiguió incluir en la Declaración Ministerial de Bali la reafirmación “que el principio de no discriminación del artículo V del GATT de 1994 sigue siendo válido” respecto al nuevo acuerdo sobre facilitación del comercio.

III. FACILITACIÓN DEL COMERCIO (FC) –texto JOB/TNC/35

Estas negociaciones se iniciaron en 2004, con base en cuatro pilares: (i) Aclarar y mejorar los artículos V “Libertad de tránsito”, VIII “Derechos y formalidades referentes a la importación y la exportación” y X “Publicación y aplicación de los reglamentos comerciales” del GATT de 1994; (ii) Potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera (AT y CC); y (iii) Promover la cooperación aduanera.

Beneficios: Los costos domésticos de transacción, particularmente en países en desarrollo (PED) y menos adelantados (PMA), constituyen el principal factor que inhibe la competitividad de las empresas. Se ha estimado que la implementación del Acuerdo podría representar una reducción de hasta el 12% del total de los costos para las empresas⁸, y que la expansión comercial potencial que derivaría se podría traducir en un incremento anual del PIB mundial de USD\$960 mil millones⁹ y en la creación de 18 millones de empleos en los PED y 3 millones en los países desarrollados.¹⁰

Costos de implementación: El Banco Mundial ha estimado costos de implementación del Acuerdo entre USD\$7 y 11 millones por país.¹¹

Estructura e implementación del Acuerdo:

- **Sección I:** contiene las disposiciones sustantivas (obligaciones y derechos); y
- **Sección II:** desarrolla la implementación de esas disposiciones conforme al principio de Trato Especial y Diferenciado para los países en desarrollo (PED) y países menos adelantados (PMA). Para los países desarrollados la implementación se hará efectiva a la entrada en vigor del acuerdo, mientras que para los PED y PMA se prevén distintos períodos transitorios auto-determinables, además de que tendrán derecho a asistencia técnica. Esto es innovador en la OMC. De este modo, las etapas de implementación previstas para PED y PMA en este acuerdo se categorizan de la manera siguiente: disposiciones de la categoría (A) a ser implementadas a la entrada en vigor del acuerdo, (B) en una tiempo posterior a la entrada en vigor, y (C) en un tiempo posterior y condicionado a la obtención de AT y CC.

A continuación se muestra en síntesis el contenido del Acuerdo sobre FC.

GATT: Artículo X Publicación y aplicación de los reglamentos comerciales	GATT: Artículo VIII Derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación	GATT: Art. V Libertad de tránsito
---	---	--

⁸ OCDE (2012), “Trade Facilitation Indicators: The potential impact of trade facilitation on developing countries”.

⁹ Peterson Institute for International Economics (2013), “Payoff from the World Trade Agenda”.

¹⁰ ICC - International Chamber of Commerce 27/11/2013 | Press release “WTO deal still possible but business must push governments to bridge remaining gaps”.

¹¹ Banco Mundial (2012), “Implementing a new WTO Agreement on Trade Facilitation – Likely costs and challenges”.

Arts. 1-5	Arts. 6-10	Art. 11
Publicación y disponibilidad de la información Oportunidad de formular observaciones, información antes de la entrada en vigor y consultas Resoluciones anticipadas Procedimientos de recurso o de revisión Medidas para aumentar la imparcialidad, la transparencia y la no discriminación	Disciplinas sobre derechos y cargas relacionados con la importación y exportación Levante y despacho de aduana de las mercancías Cooperación entre organismos que intervienen en frontera Traslado de mercancías bajo control aduanero destinadas a la importación Formalidades relacionadas con importación y exportación y el tránsito, incluyendo establecimiento de ventanilla única	Libertad de tránsito
Art. 12: Cooperación aduanera		
Art. 13: Disposiciones institucionales (Comité de FC y Comité Nacional de FC)		
Disposiciones finales		

Los temas resueltos durante la 9ªCM y que habían generado mayor oposición para lograr un acuerdo en FC fueron, principalmente, los siguientes:

- **Envíos urgentes** -o de entrega rápida- (art.7.8). Se logró una disposición relativa a los procedimientos de levante rápido para mercancías importadas por carga aérea, a través de mecanismos como procesamiento de información del levante antes del arribo de la mercancía, reducción de documentación, plazos más rápidos y la exención del cobro de aranceles e impuestos internos para un valor *de minimis* fijado por cada Miembro.
 - proponente: EE.UU.
 - principal oponente: India y Argentina
- **Mercancías rechazadas** (art.10.8). Se logró una disposición que permitirá devolver al país de exportación las mercancías que no sean importadas por falta de cumplimiento de normativa, así como las condiciones del rechazo y de la re-importación.
 - proponente: India
 - principal oponente: EEUU, Canadá, Viet Nam
- **Disciplinas en materia de sanciones** (art.6.3). Se eliminó la propuesta de tratar de fijar un periodo para el inicio de procedimientos de imposición de sanciones, ya que en ciertas legislaciones la posibilidad de iniciar un procedimiento e imponer sanciones siempre existe.
 - proponente: EE.UU.
 - principal oponente: India
- **Recurso a agentes aduanales** (art.10.6). La propuesta original era eliminar el uso obligatorio de agentes aduanales. Ante la falta de consenso para ello, se modificó para establecer un compromiso de consolidación (*standstill*) de los regímenes existentes en cada país.

- proponente: Unión Europea
- **Libertad de tránsito** (art.11). Algunos Miembros de la Unión Europea (sobre todo Austria, Hungría) establecen “limitaciones voluntarias” al tráfico en tránsito, imponiendo cargas enormes a los países exportadores cuando sobrepasan tales límites. Turquía pedía su eliminación, habiendo quedado sólo una disposición inocua.
 - proponente: Turquía
 - principal oponente: Unión Europea
- **Libertad de tránsito** (art.11). Se retiró la propuesta de permitir el acceso a infraestructura fija (ductos, redes eléctricas) para el “tráfico en tránsito” de mercancías.
 - proponente: Unión Europea
 - principales oponentes: Arabia Saudita, Rusia, Egipto, Turquía
- **Consularización.** Se retiró la propuesta de eliminar las formalidades consulares (cargas y derechos incluidos) en la importación de mercancías.
 - proponente: EE.UU.
 - principales oponentes: Egipto y Argentina

IV. AGRICULTURA

1. Servicios Generales –WT/MIN(13)/W/9

La Decisión Ministerial reconoce que ciertos servicios generales pueden contribuir al desarrollo rural, la seguridad alimentaria y a la reducción de la pobreza, particularmente en países en desarrollo (PED) y afirma que pueden ser considerados como parte de la “caja verde” (que no tiene límites, por cubrir los apoyos menos distorsionantes), sujeto al cumplimiento de ciertas disposiciones (en el Anexo 2 del Acuerdo de Agricultura—AA). Con esto, se atiende la preocupación de algunos PED (en particular el grupo Africano y G33¹²) respecto a programas comúnmente utilizados como parte de su reforma agraria, y para los cuales deseaban ver una indicación explícita de que esos apoyos no son distorsionantes y no tienen límites de uso.

2. Constitución de Existencias con fines de seguridad alimentaria – WT/MIN(13)/W/10

La propuesta original del G33, grupo de países en desarrollo que aboga por un trato especial adicional; buscaba adoptar disposiciones encaminadas a hacer menos rigurosas las actuales disciplinas en materia de ayuda interna, a fin de ayudar a los agricultores pobres o de subsistencia. Lo anterior constituiría un retroceso en las reformas y disciplinas de la Ronda de Uruguay -inaceptable para EEUU y otros países desarrollados y en desarrollo- pues prácticamente representaría incluir en la “caja verde” programas de apoyo que actualmente tienen que ser contados como programas de “caja ámbar” (que distorsionan fuertemente precio o niveles de producción) cuando estos incluyan precios de compra diferentes al precio del mercado. La propuesta fue liderada por la India, quien con su nueva política que busca asegurar alimento para su población pobre aumentará el uso de programas de constitución de existencias con precios administrados, por lo que necesita maneras de ampliar su límite de apoyos (10% del valor de su producción) o de exentar los programas que utiliza para no violar sus compromisos (que está cerca de sobrepasar).

¹² Lo conforman: Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Benín, Bolivia, Estado Plurinacional de, Botsuana, China, Congo, Cuba, Côte d’Ivoire, Dominica, El Salvador, Filipinas, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Jamaica, Kenia, Madagascar, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Rep. Dominicana, Corea, San Kits y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Surinam, Tanzania, Trinidad y Tobago, Turquía, Uganda, Venezuela, República Bolivariana de, Zambia, Zimbabue.

Dadas las fuertes discrepancias, el único compromiso posible en Bali fue uno de “debida moderación” (cláusula de paz), plasmado en una Decisión Ministerial, como una solución interina. Con este mecanismo, si un miembro en desarrollo sobrepasara sus límites de apoyos distorsionantes como consecuencia de la operación de programas de existencias, no sería llevado a panel por violar sus compromisos bajo el AA. Quien desee hacer uso de esta flexibilidad tendrá que cumplir con ciertas condiciones de transparencia de sus programas al solicitar la cobertura bajo el mecanismo y durante el período que pretenda ser eximido.

La Decisión establece un programa de trabajo para formular recomendaciones respecto a la operación de la cláusula de paz y de una solución permanente que pudiera ser acordada en la 11ª Conferencia Ministerial. Lo anterior implica que la duración del mecanismo estará ligada al acuerdo de una solución definitiva, misma que deberá ser negociada en el Comité de Agricultura y adoptada a más tardar en cuatro años.

Con el acuerdo final, India logró asegurar que el mecanismo interino estará vigente hasta que pueda obtener las modificaciones al AA que pretende o alguna solución que le permita continuar con su política de apoyos actual.

Para atender las preocupaciones de miembros en desarrollo como Pakistán (el miembro más afectado comercialmente por las distorsiones resultantes de los programas de India y que se rehusaba a aceptar una duración mayor), se acordó que cualquier miembro en desarrollo que se acoja a este mecanismo deberá (*shall*) asegurar que las existencias de productos cubiertos por estos programas no distorsionen el comercio y no afecten negativamente la seguridad alimentaria de otros miembros.

3. Administración de los contingentes arancelarios –WT/MIN(13)/W/11

El Entendimiento relativo a las disposiciones sobre la administración de los contingentes arancelarios (*TRQ administration*) de los productos agropecuarios incorpora elementos que mejoran la transparencia y la utilización de los cupos comprometidos en la Ronda de Uruguay. Contiene un mecanismo de monitoreo que ayudará a mejorar la utilización de los contingentes cuando estos sean sistemáticamente subutilizados debido a los métodos de administración empleados, tomando siempre debida cuenta de las condiciones de mercado, y proponiendo cambios en dichos métodos. Con estas disciplinas no se busca obtener nuevo acceso a mercado, sino asegurar que los compromisos de la Ronda de Uruguay sean totalmente aprovechados.

Desde su presentación, esta propuesta se consideraba modesta y viable, pero las posiciones inflexibles sobre trato especial y diferenciado (TED) hicieron muy difícil alcanzar un consenso. EEUU rechazaba el TED y China se negaba a renegociar las condiciones preferenciales que le permiten, como país en desarrollo, mantener su sistema de administración de contingentes, aún y cuando sus cupos permanecieran por debajo del nivel de llenado permitido.

Después de intensas negociaciones, se acordó que EEUU se reservaría su derecho de no estar obligado a continuar con la aplicación del mecanismo si para la 12ª Conferencia Ministerial (i.e., en seis años) no se ha logrado revisar o modificar el mismo (para suprimir el TED a China). Con esta solución intermedia, EEUU atiende sus preocupaciones ideológicas y China no tiene que hacer cambios.

Aún y cuando las disposiciones del mecanismo de monitoreo incluido en la Decisión no obligan a países en desarrollo a realizar cambios, cuatro miembros decidieron incluirse en el anexo de los países que se reservan su derecho de aplicación de dicho mecanismo: Barbados, El Salvador, Guatemala y República Dominicana.

4. Competencia de las Exportaciones –WT/MIN(13)/W/12

La propuesta original fue presentada por el grupo G20 agrícola¹³ en mayo de 2013, para plantear alternativas que permitan instrumentar parcialmente lo acordado en la Conferencia Ministerial de Hong Kong (2005), conforme a la cual los países desarrollados eliminarían los subsidios a la exportación en 2013 y los países en desarrollo en 2016. Dado que, conforme a la declaración de Hong Kong, el 2013 marca la fecha de eliminación de los subsidios a la exportación, la mayoría de los miembros coincidieron en que algo se tiene que hacer/decir respecto a competencia de las exportaciones en Bali, pero con fuertes discrepancias sobre lo que se podría hacer como paso concreto.

Se acordó y adoptó una declaración política, en la cual se reconocen los efectos altamente distorsionantes de todos los subsidios a la exportación y medidas de efecto equivalentes (créditos a la exportación, empresas comerciales del estado y ayuda alimentaria internacional). Se reafirma el compromiso de eliminación de los todos los subsidios a la exportación y se reconoce la tendencia a la baja en su uso; se exhorta a continuar con las reformas en el área y se hace un llamado para mejorar la transparencia. Incluye también un compromiso puntual el asegurar, en la medida de lo posible, tres elementos: mantener el progreso hacia la eliminación paralela de todas las formas de subsidios, mantener el nivel de subsidios por debajo del nivel comprometido en la Ronda de Uruguay, y mantener una disciplina a nivel similar en las medidas de efecto equivalente.

V. DESARROLLO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS PMA

a. Normas de origen preferenciales para los países menos adelantados (PMA) – JOB/TNC/24/Rev.1

La Declaración Ministerial de Hong Kong de 2005 establece que “los países desarrollados Miembros velarán, y los países en desarrollo Miembros que se declaren en condiciones de hacerlo deberán velar, por que las normas de origen preferenciales aplicables a las importaciones procedentes de los PMA sean transparentes, sencillas y contribuyan a facilitar el acceso a los mercados”, esto en el marco de la implementación del compromiso de otorgar aranceles libres de derechos y cuotas a los PMA.

El 24 de octubre de 2013 se aprobó un proyecto de Decisión que sería adoptada por los Ministros en Bali, que contiene una serie de directrices que los Miembros “podrán tener en cuenta” en la elaboración de sus propias reglas de origen. En otras palabras, no establece la obligación de usar determinada regla de origen para un sector en específico. Incluye además un apartado que sugiere que los requisitos de documentos sobre el cumplimiento de una regla de origen deben ser sencillos y transparentes. Deja abierta la posibilidad de que los Miembros puedan o no reconocer la auto-certificación.

b. Puesta en práctica de la exención relativa al trato preferencial para los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados – JOB/TNC/25/Rev.1

En la 8ª Conferencia Ministerial (2011), se acordó que los Miembros podrán otorgar trato preferencial a los servicios y los proveedores de servicios de los PMA, en lo que respecta a medidas sobre acceso a mercados. Cualquier trato preferencial otorgado

¹³ El G20, liderado por Brasil, está compuesto por 23 países en desarrollo miembros de OMC: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, China, Cuba, Ecuador, Egipto, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, México, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Sudáfrica, Tailandia, Tanzania, Uruguay, Venezuela y Zimbabue.

tendrá como objetivo promover el comercio de los PMA en los sectores y los modos de suministro de especial interés para sus exportaciones sin poner obstáculos ni crear dificultades indebidas al comercio de ningún otro Miembro.

En octubre de 2013 se acordó un proyecto de Decisión, cuyos principales elementos son que el Consejo de Servicios: i) promueva la puesta en práctica rápida y efectiva de la exención para los PMA; ii) examine periódicamente la implementación de la exención; convoque a una reunión de alto nivel seis meses después de que los PMA presenten una solicitud colectiva en la que identifiquen los sectores y modos de suministro de su especial interés.

c. Acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los países menos adelantados –JOB/TNC/33

En la Conferencia Ministerial de Hong Kong en 2005, los Ministros acordaron que los países desarrollados y los países en desarrollo que se consideren en posibilidad de hacerlo, otorgarán acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes con carácter perdurable para todos los productos originarios de todos los PMA para el año 2008, o no más tarde del periodo de aplicación.

El noviembre de 2013, los Miembros acordaron ad referendum un proyecto de Decisión que establece que para antes de la próxima Conferencia Ministerial (en dos años), los países desarrollados y los en desarrollo que se declaren en condiciones de hacerlo, procurarán mejorar el acceso a los mercados libre de derechos y contingentes los productos originarios; y que la Secretaría elaborará un informe sobre las notificaciones de los Miembros de las medidas adoptadas para otorgar acceso libre de derechos y contingentes a los PMA.

d. Mecanismo de Vigilancia del Trato Especial y Diferenciado –JOB/TNC/34

El mecanismo estará encargado de vigilar la efectiva aplicación de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado contenidas en los Acuerdos multilaterales de la OMC. Podrá formular recomendaciones a los órganos pertinentes, tanto para mejorar la implementación de alguna disposición como para el inicio de negociaciones encaminadas a mejorar dicha disposición.

En noviembre de 2013, los Miembros acordaron ad referendum el texto que había surgido de intensas consultas del DG con EEUU, UE, India y Egipto (a nombre del Grupo Africano). Sin embargo, Cuba (a nombre de los países de ALBA), se opuso a la adopción del texto, argumentando, entre otros puntos, que “no corresponde a la intención original del Grupo Africano de 2002”.

VI. IMPORTANCIA DE LOS RESULTADOS DE BALI Y TRABAJOS A FUTURO

Los resultados de Bali tienen gran importancia, no sólo por el valor sustantivo que tiene el paquete adoptado sino también porque se logró que los Ministros reafirmaran su compromiso con la OMC como principal foro mundial para el comercio, con inclusión de la negociación, y con el Programa de Doha. En tal sentido, se reconoció que el paquete alcanzado constituye un paso importante hacia la conclusión de la Ronda de Doha y se encomendó al Comité de Negociaciones Comerciales que prepare, en los próximos 12 meses, un programa de trabajo claramente definido sobre las cuestiones restantes del Programa de Doha para el Desarrollo.

Conforme a la Declaración Ministerial de Bali, el programa “post-Bali” se basará en las decisiones adoptadas en la 9ªCM (*build-in agenda*) en particular sobre la agricultura, el desarrollo y las cuestiones relacionadas con los PMA, así como sobre todas las demás cuestiones comprendidas en el mandato de Doha que son fundamentales para poder

concluir la Ronda –entre las cuales sobresalen las cuestiones relativas al acceso a los mercados. Se dará prioridad a las cuestiones del paquete de Bali en las que no se pudieron lograr resultados jurídicamente vinculantes –i.e., subsidios a la exportación.

De esta manera, se reanudará, en los Comités o Grupos de Negociación pertinentes de la OMC, la labor sobre las cuestiones comprendidas en el paquete que no se hayan tratado en su totalidad en la presente Conferencia.

El programa de trabajo se elaborará de una manera compatible con las orientaciones que impartieron los Ministros en la 8ª Conferencia Ministerial, lo que incluye la necesidad de examinar formas que permitan a los Miembros superar los obstáculos más graves y cruciales.

En cuanto al nuevo Acuerdo sobre Facilitación del Comercio en particular, el mismo fue aprobado por los Ministros “a reserva de un examen jurídico a los efectos de la introducción de rectificaciones de carácter meramente formal que no afecten a la sustancia del Acuerdo”. En tal virtud, se establece un Comité Preparatorio sobre FC, abierto a todos los Miembros, que asegurará la rápida entrada en vigor del Acuerdo y elaborará un Protocolo de Enmienda para insertar el Acuerdo en el Anexo 1A del Acuerdo de Marrakech sobre la OMC. El Consejo General se reunirá no más tarde del 31 de julio de 2014 para adoptar el Protocolo y para abrirlo a su aceptación hasta el 31 de julio de 2015. El Protocolo entrará en vigor de conformidad con el párrafo 3 del artículo X (sobre enmiendas) del Acuerdo de Marrakech, que requiere la aceptación de dos tercios de los Miembros para que entre en vigor.

VII. DECISIONES RESULTANTES DE LA 9ªCM DE BALI

El paquete sustantivo de Bali consta de los siguientes documentos:

- A. Acuerdo sobre Facilitación del Comercio
- B. Agricultura
 - *Decisión sobre Servicios generales*
 - *Decisión sobre la constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria*
 - *Entendimiento relativo a las disposiciones sobre administración de los contingentes arancelarios*
 - *Decisión sobre competencia de las exportaciones*
 - *Decisión sobre el algodón*
- C. Desarrollo y cuestiones relacionadas con los PMAs
 - *Decisión sobre normas de origen preferenciales para los PMAs*
 - *Puesta en práctica de la exención relativa al trato preferencial para los servicios y proveedores de servicios de los PMAs*
 - *Decisión sobre acceso a los mercados libre de derechos y contingentes para los PMAs*
 - *Decisión sobre el Mecanismo de Monitoreo del Trato Especial y Diferenciado.*

Además de las Decisiones relativas a los temas del paquete de Bali arriba explicados, en la 9ªCM se adoptaron decisiones sobre:

- **Programa de trabajo sobre Comercio Electrónico (WT/MIN(13)/W/3)**

Durante la 2ªCM celebrada en 1998, los Ministros tomaron la decisión de no imponer derechos de aduana a las transmisiones electrónicas. Desde entonces, se ha reafirmado este compromiso en cada una de las reuniones ministeriales. La Decisión adoptada en la 9ªCM extiende la práctica de no imponer derechos de aduana al comercio electrónico hasta la próxima reunión ministerial en 2015 y reitera la

necesidad de continuar los esfuerzos en todos los órganos de la OMC, a fin de fortalecer el Programa de Trabajo en la materia, particularmente en aspectos relacionados con la conectividad a internet y acceso a nuevas tecnologías, telefonía móvil, servicios en nube y protección al consumidor, haciendo un énfasis en las oportunidades económicas que se pueden generar para los países en desarrollo.

- **Decisión de TRIPS sobre anulación o menoscabo sin violación (WT/MIN(13)/W/2)**

El GATT de 1994 prevé que los Miembros de la OMC puedan presentar reclamaciones en el marco de un procedimiento de solución de diferencias, incluso en casos en que no se viole alguna de sus disposiciones y de cualquier otra situación, siempre y cuando sufran *anulación o menoscabo* ocasionados por las medidas de cualquier otro Miembro (artículo XXIII, párrafos 1.b y 1.c).

El *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio* (“Acuerdo sobre los ADPIC” -artículo 64.2 y 64.3) incorporó la figura de *anulación o menoscabo sin violación* para la solución de diferencias, con una *moratoria* inicial de 5 años, durante la cual se negociarían modalidades de las reclamaciones no basadas en una infracción. Hasta la fecha, no se han acordado esas modalidades. Por ello, se ha venido suspendiendo la aplicación de esta figura. La última prórroga a la moratoria expirará en diciembre de este año. En este sentido, el Comité de los ADPIC recomendó prorrogar nuevamente la moratoria hasta 2015.

- **Programa de Trabajo sobre las Pequeñas Economías (WT/MIN(13)/W/4)**

Los ministros recomiendan al Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Específica a que considere las propuestas presentadas en favor de estos países y formule recomendaciones al Consejo General sobre las mismas. Encomienda a la Secretaría de la OMC realizar un análisis fáctico sobre las dificultades y oportunidades que enfrentan esas economías al incorporarse en las cadenas de valor mundiales.

- **Programa de Ayuda para el Comercio (WT/MIN(13)/W/5)**

Los Ministros expresan su satisfacción por los resultados del Cuarto Examen Global de Ayuda para el Comercio, celebrado del 8 al 10 de julio de 2013, y reafirman su compromiso con la Ayuda para el Comercio.

- **Comercio y Transferencia de Tecnología (WT/MIN(13)/W/6)**

Los Ministros reconocen los trabajos realizados y recomiendan al Grupo de Trabajo que prosiga su labor para cumplir plenamente el mandato de la Declaración Ministerial de Doha de examinar de la relación entre comercio y transferencia de tecnología.

- **Adhesión de Yemen a la OMC**

Se adoptó igualmente una Decisión mediante la cual se acepta la adhesión de Yemen, país que se convirtió en el miembro 160 de la OMC.